

Puerto Vallarta, Jalisco. Jueves 27 de marzo del 2014

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo establecido por los artículos 10, 47 fracciones II, VI, VII, XI, XIII y XIV, y 48 fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, junto con los artículos 20 fracción II, y 22 fracción X de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito solicitarles su apoyo e intervención para que se sirvan autorizar en los términos planteados por el oficio que acompaño al presente bajo el número TSPVR/0435/2014, signado por el L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz, en su carácter de Tesorero Municipal, la firma del convenio para la suscripción del Municipio al Programa de Modernización Catastral del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos denominado BANOBRAS, Institución Mexicana de Banca cuya labor es financiar obras para la creación de servicios públicos.

De manera específica, la banca de desarrollo en cuestión ha propuesto al Municipio de Puerto Vallarta un proyecto de modernización catastral con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo a Municipios (FAM) constituido por esa misma institución bajo la figura de cooperación no reembolsable—es decir, sin que se genere para el erario vallartense la obligación de devolver los recursos asignados, siempre que se cumpla con los términos

convenidos— un proyecto de modernización catastral consistente en dos etapas:

Primero, la realización de un diagnóstico y la consecuente elaboración de un plan de acción, que permita identificar las áreas de oportunidad para mejorar la gestión catastral y recaudatoria, con el apoyo del personal técnico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, a fin de verificar el equipamiento con el que cuenta el catastro para la operación de sus servicios, el análisis de su eficiencia, la evaluación del desempeño de sus sistemas de gestión de la información cartográfica y geográfica, el suministro de información útil para la valuación catastral, y la revisión de los procedimientos más relevantes que están encomendados a las distintas áreas del catastro, a saber: Cartografía, padrón y registro, archivo, sistemas catastrales, ingresos y valuación.

Segundo, la elaboración y aplicación de un proyecto ejecutivo, que permita identificar los costos, beneficios, rentabilidad y efectos esperados sobre la recaudación del impuesto predial, al tiempo que se clarifica el cronograma de actividades de mejora que decida emprender el municipio.

Con este proyecto se podrá fortalecer la captación de recursos propios del municipio, mediante un incremento de la recaudación del impuesto predial atribuible a la actualización del padrón de contribuyentes y el mejoramiento de la eficiencia administrativa.

Para hacer efectivo este ofrecimiento, BANOBRAS solicita un acuerdo del Honorable Ayuntamiento que explícitamente autorice el ingreso del municipio al referido Programa de Modernización Catastral, bajo las siguientes premisas:

a) El plazo máximo para concluir la ejecución del proyecto será de doce meses a partir de la fecha de notificación de la autorización dada por BANOBRAS.

b) El municipio deberá disponer de los recursos necesarios a fin de cubrir el monto total requerido para ejecutar el proyecto, en el entendido de que los apoyos no recuperables autorizados se otorgan bajo la modalidad de reembolso a la conclusión de todas las acciones autorizadas previo dictamen técnico de cumplimiento emitido por alguna institución autorizada por BANOBRAS.

c) En caso de no iniciar la ejecución del proyecto por causas imputables al Municipio en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de autorización, el Municipio se compromete a reintegrar al patrimonio del Fondo de Apoyo a Municipios constituido en BANOBRAS, los recursos erogados derivados de la elaboración del diagnóstico y plan de acción, así como del proyecto ejecutivo.

En mérito de lo anterior, se solicita al Honorable Cuerpo de Gobierno que autorice al Presidente Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realice los actos jurídicos y

administrativos a que haya lugar, así como el que celebre y suscriba los convenios e instrumentos legales que sean necesarios para dar cabal cumplimiento a la propuesta de adhesión que propone BANOBRAS, y que se anexa al presente escrito y forma parte integral de él para todos los efectos legales, para que sea incorporado al Convenio Marco celebrado entre aquella institución de banca de desarrollo y el INEGI, para todos los efectos a que haya lugar.

En mérito de todo lo anterior, con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción II, y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se eleva a la alta y distinguida consideración del máximo órgano de gobierno la siguiente propuesta, transcrita textualmente de la documentación transmitida por BANOBRAS:

#### **ACUERDO EDILICIO**

**ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza al Presidente Municipal para que, en su carácter de titular de la administración del municipio con fundamento en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, solicite al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), su ingreso al Programa de Modernización Catastral de dicha Institución. Asimismo, toma conocimiento de que las solicitudes para autorizar los apoyos no recuperables para elaborar los estudios y proyectos requeridos, para la supervisión técnica, y para la ejecución del proyecto de

modernización estarán condicionados a la disponibilidad de recursos y a la aplicación de la normatividad vigente, en el entendido que:

- El plazo máximo para concluir la ejecución del proyecto será de doce meses a partir de la fecha de notificación de autorización por BANOBRAS.
- El municipio deberá disponer de los recursos necesarios a fin de cubrir el monto total requerido para ejecutar el proyecto, en el entendido que los apoyos no recuperables autorizados se otorgan bajo la modalidad de reembolso a la conclusión de todas las acciones autorizadas previo dictamen técnico de cumplimiento emitido por la institución autorizada por BANOBRAS.
- En caso de no iniciar la ejecución del proyecto por causas imputables al municipio en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de autorización, el municipio se compromete a reintegrar al patrimonio del Fondo de Apoyo a Municipios constituido en BANOBRAS, los recursos erogados derivado de la elaboración del diagnóstico y plan de acción, así como del proyecto ejecutivo.

Se formula la presente propuesta en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**  
**"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA**  
**CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN"**



**LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**

cp Archivo.  
RDGM/JAPR/raaa